

19

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDIA

Calle San Francisco N° 138 - 142 / Telf: 784032

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2015 - A - MPR.

Requena 29 de diciembre de 2015.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

POR CUANTO:



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE REQUENA:

En Sesión Extraordinaria N° 012 de fecha 29 de diciembre de 2015, con el voto mayoritario de sus miembros presentes y el voto de abstención por parte del Regidor: Segundo Alonso Rayski Gordon. Previo debate del Dictamen N° 005-2015-CPRyC-CM-MPR, que aprueba la Ordenanza Municipal, sobre el Reglamento de Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria de la Municipalidad Provincial de Requena, y;



CONSIDERANDO:

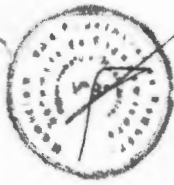
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF y modificatorias, establece la facultad de conceder fraccionamiento de deudas tributarias, al deudor tributario que lo solicite;



Que, por otra parte, en uso de su autonomía política, económica y administrativa, tiene plenas facultades para establecer mecanismos de cobranza de deudas administrativas, pudiendo conceder el pago fraccionado de las mismas;



Que, a fin de atender las necesidades de la población del Distrito de Requena de contar con mayores facilidades para la regularización de su deuda ante la Municipalidad, mediante el pago fraccionado de la misma función de sus posibilidades económicas, es pertinente aprobar un nuevo Régimen de Fraccionamiento para Deudas Tributarias y No Tributarias, que contemple mejores condiciones de acceso y mayor flexibilidad en las cuotas y plazos;

Que, la presente Ordenanza Municipal no constituye la creación de nuevos tributos para los administrados ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios de los que vienen gozando actualmente; sino que dispone mejores condiciones para acogerse al pago fraccionado de la deuda, en atención a la realidad socioeconómica de la Provincia, es factible prescindir de la pre publicación señalada en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; de acuerdo con el supuesto de excepción establecido en el numeral 3.2 del mismo artículo;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDIA

Calle San Francisco N° 138 - 142 / Telf: 784032

Que, estando a la petición del Gerente de Rentas, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Requena, emite Informe Legal N° 269-2015-MPR-OAJ, favorable por la aprobación de la Ordenanza Municipal del Reglamento de Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria de la Municipalidad Provincial de Requena;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la citada norma, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por mayoría aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

Artículo Primero.- Aprobar el REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA, que consta de 05 Títulos, 06 Capítulos y 43 Artículos, el mismo que en catorce (14) folios que debidamente visados forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal,

Artículo Segundo.- Encargar, a la Gerencia de Rentas, a través de la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y demás Órganos de línea el aplicativo de la presente Ordenanza Municipal; a la Secretaría General disponer la publicación en el Diario Oficial de la Región y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación íntegra del Reglamento en la página web de la Municipalidad Provincial de Requena: (www.munirequena.gob.pe).

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el portal Web de la Entidad y/o el Diario Oficial de la Región.

Comuníquese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Requena, para su promulgación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Requena
[Firma]
Lic. Marden Arturo Paredes Sandoval
Alcalde